



COMUNICACIÓN "A" 817

03/12/85

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LIQUIDEZ Y SOLVENCIA. LISOL - 1 - 10. Circular REGULACIONES MONETARIAS REMON - 1 - 279. Planes de adecuación por incumplimientos a las relaciones técnicas y al efectivo mínimo.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"- Sustituir los puntos de las Circulares LISOL - 1 y REMON - 1 que a continuación se indican por las disposiciones siguientes:

a) Punto 4.1. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1 (Comunicación "A" 414).

" Las entidades que incurran en incumplimientos durante tres meses seguidos o cuatro alternado en un lapso de doce meses consecutivos, deben presentar un plan de adecuación -salvo que les sea requerido previamente por el Banco Central- dentro de los 30 días siguientes al mes en que se haya producido el apartamiento que determine esa obligación, basado en el aumento de la responsabilidad patrimonial o, en su caso, en la eliminación de los excesos a las relaciones.

Esta disposición es aplicable para cada una de las relaciones establecidas".

b) Punto 1.6. del Capítulo I de la Circular REMON - 1, informado mediante Comunicación "A" 424.

" Las entidades que incurran en deficiencias de efectivo mínimo durante dos meses seguidos o cuatro alternados, en un lapso de doce meses consecutivos, deben presentar un plan de adecuación -salvo que les sea requerido previamente por el Banco Central- dentro de los 30 días corridos siguientes al mes en que se haya registrado el defecto que determine esa obligación.

Sin perjuicio de ello, en oportunidad de presentar las informaciones mensuales, dichos intermediarios deberán explicitar las causas de los apartamientos en que hubieran incurrido en el lapso bajo informe y las medidas adoptadas para superar esa situación."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Néstor J. Taro
Subgerente General